

REF: Aprueba Convenio Subvención
Concurso "Fondo Concursable de Deporte
año 2012, Gobierno Regional de La
Araucanía"

INSTITUCIÓN: Club Deportivo Ferroviario.

PROYECTO: "Cuadrangular de Fútbol en
Gorbea"

CÓDIGO INTERNO: 20120128

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26 92

TEMUCO 31 AGO 2012

VISTOS:

1. La Ley 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Acuerdo N° 1192, adoptado en Sesión Ordinaria N° 71, de fecha 04.01.2012, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó la destinación de los recursos del FNDR 2012, al Fondo Concursable de Deporte, año 2012, y el "Reglamento Regional del Fondo Concursable de Deporte año 2012- Gobierno Regional de La Araucanía";
3. El Acuerdo N° 1223, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 44, de fecha 07.02.2012, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aceptan las observaciones formuladas por la Contraloría Regional al Reglamento Regional del Fondo Concursable de Deporte año 2012- Gobierno Regional de La Araucanía";
4. La Resolución N° 020, de fecha 15.02.2012, del Gobierno Regional, que deja sin efecto la Resolución N°002 y aprueba el Reglamento Regional "Fondo Concursable de Deporte, año 2012" del Gobierno Regional de La Araucanía; con toma de razón de la Contraloría Regional con fecha 15.03.2012;
5. El Acuerdo N° 1320, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 46, de fecha 16.04.2012, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se acuerda modificar el Acuerdo N° 1265/2012, sobre Cronograma Concursos Cultura y Deporte 2012, fijándose un nuevo cronograma;
6. El Proyecto denominado: "**Cuadrangular de Fútbol en Gorbea**";
7. La Resolución Exenta N° 1234, de fecha 02.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que designa a la Comisión de Admisibilidad, del "Fondo Concursable de Deporte, año 2012";



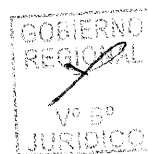
8. La Resolución Exenta N° 1419, de fecha 17.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que designa a la Comisión Evaluadora, del "Fondo Concursable de Deporte, año 2012";
9. El Acuerdo N° 1394, adoptado en Sesión Ordinaria N° 83, de fecha 05.07.2012, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el se aprueban las iniciativas del Fondo Concursable de Actividades Deportivas, año 2012;
10. La Resolución Exenta N° 2377, de fecha 08.08.2012, que identifica subasignaciones presupuestarias con cargo a los Subtítulos del presupuesto destinado a subvencionar Actividades de Carácter Deportivas;
11. El Convenio de Subvención de Recursos de fecha **31 AGO. 2012**, suscrito entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y el **CLUB DEPORTIVO FERROVIARIO**;
12. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
13. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la Ley citada en el VISTOS 1º, Glosa 02 número 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, faculta a éstos para destinar hasta un 2% del total de sus recursos para subvencionar actividades de carácter deportivo, que efectúen las Municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.
2. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a un concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos deportivos, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en Reglamento Regional que fue aprobado por Resolución del VISTOS 4º.
3. Que, por la Comisión del VISTOS 8º, se ha efectuado la evaluación técnica de los proyectos declarados admisibles, y cuyo financiamiento ha sido aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía, según consta en el Acuerdo del VISTOS 9º.
4. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional y la institución, han celebrado el Convenio de Subvención del VISTOS 11º, el que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

- 1º **APRUEBASE** el Convenio de Subvención, suscrito el **31 AGO. 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **CLUB DEPORTIVO FERROVIARIO**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por los montos que se indican para cada uno de los ítems contemplados en el proyecto: **"CUADRANGULAR DE FUTBOL EN GORBEA"** y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:



"CONVENIO SUBVENCIÓN DE RECURSOS

FONDO CONCURSABLE DE DEPORTE AÑO 2012, GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

CLUB DEPORTIVO FERROVIARIO

PROYECTO: "CUADRANGULAR DE FUTBOL EN GORBEA"

CÓDIGO INTERNO N° 20120128.

En la ciudad de Temuco, a 31 AGO. 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, en adelante el **"Gobierno Regional"**; y el **CLUB DEPORTIVO FERROVIARIO**, RUT N° 65.512.810-7, representado por su Presidente, don **HECTOR JERMAN CARVALLO PINO**, cédula nacional de identidad N° 5.219.043-6, ambos domiciliados, para estos efectos en Manuel Rodríguez N° 203, Comuna de Gorbea en adelante la **"Institución"**, se ha convenido en celebrar un convenio de subvención, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regionales Glosa 02 N° 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, autoriza que hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, pueda ser destinado a subvencionar actividades de carácter deportivo que efectúen municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro que determine el Gobierno Regional respectivo.
3. El Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 1394, de la Sesión Extraordinaria N° 83, de fecha 05 de Julio de 2012, aprobó subvencionar el Proyecto: **"Cuadrangular de Futbol en Gorbea"**, con cargo a recursos del FNDR 2012, destinados al **"Fondo Concursable de Deporte, año 2012"**. El citado proyecto y sus respectivos anexos se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO. OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la Institución, una vez aprobado el presente convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 003, Subasignación 128, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2012, según a continuación se indica:



SUBT/ITEM/ASIG/ SUBASIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
24.01.003.128	<i>"Cuadrangular de Fútbol en Gorbea"</i>	1.500.000
APORTE TOTAL FNDR		1.500.000

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

La Institución asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el *Reglamento Regional del Fondo Concursable de Deporte año 2012- Gobierno Regional de La Araucanía*;
2. Los recursos solo se podrán utilizar desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, en este caso: ***"Apoyar al Club Deportivo Ferroviario de Gorbea con nueva implementación deportiva y realizar un cuadrangular de fútbol en la comuna"***.
4. En el cumplimiento del presente convenio, la Institución quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
5. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio de subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
6. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas corrientes separadas, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
7. Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la Institución.
8. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.
9. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de La República, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.
10. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además presentar mensualmente una rendición



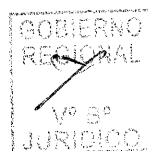
de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda.

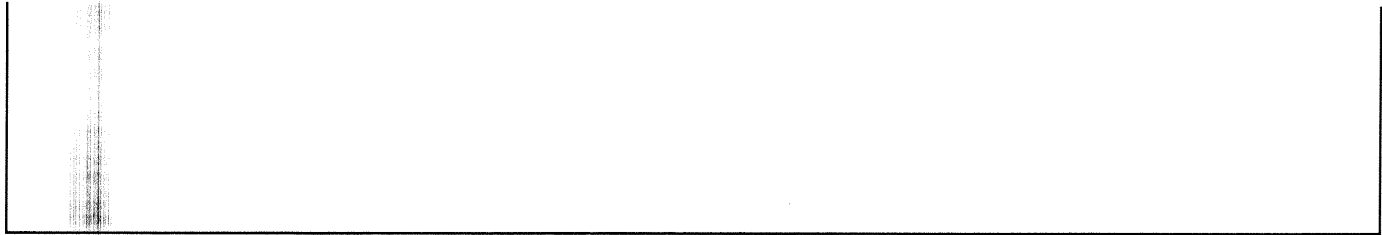
11. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
12. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía en todas las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda **"Proyecto Aprobado por el Consejo Regional (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía"**, de acuerdo a lo señalado en el Título V punto 6 sobre Normas de Difusión, del Reglamento Regional Fondo Concursable de Deporte, año 2012 Gobierno Regional de La Araucanía.
13. Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo. Toda modificación procederá solo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o por el funcionario a quien éste hubiera delegado esta función y por el Consejo Regional de La Araucanía.
14. Una vez terminada la ejecución de las actividades, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el convenio, y dentro de los 15 días siguientes, deberá enviar al Jefe de la División de Planificación Regional, un **Informe de Término**, el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información y antecedentes: a) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto; b) Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas; c) Estimación de la población beneficiada por el proyecto; d) Fotografías, u otro instrumento de verificación, más relevantes que den testimonios de las actividades realizadas, e) Última rendición documentada de las inversiones y/o gastos realizados y f) Reintegro de los fondos no invertidos o gastados en el proyecto.
15. Para hacer efectiva la transferencia de recursos, la Institución deberá entregar materialmente al Gobierno Regional la garantía establecida en el N° 4 del Título V del Reglamento Regional Fondo Concursable de Deporte año 2012, Gobierno Regional de La Araucanía, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma de este instrumento, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el convenio, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

CUARTO. FACULTADES GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, bajo esta modalidad, el Gobierno Regional se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.





QUINTO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse en el plazo señalado en su "Cronograma de Actividades", el cual empezará a regir a contar de la fecha de la notificación de la resolución que apruebe el presente convenio y solo podrá extenderse hasta el 31 de diciembre del 2012. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución por el período que exceda al indicado, la Institución deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional.

SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, específicamente, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la Institución de las actividades contempladas en la ejecución del proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Reglamento.

b) Si la Institución no diere inicio a su ejecución en el plazo señalado en la cláusula anterior, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas u otras, la Institución deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

SÉPTIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución N° 020, de fecha 15.02.2012, del Gobierno Regional, que aprueba el Reglamento Regional "Fondo Concursable de Deporte, año 2012" del Gobierno Regional de La Araucanía, y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de La República. (www.gorearaucania.cl).

OCTAVO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de subvención, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO. PERSONERÍAS:

La personería con que concurre don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don Hector Jerman Carvallo Pino, para representar a la Institución, consta en Certificado N°135 de fecha 26 de Abril de 2012 emitido por la Municipalidad de Gorbea. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

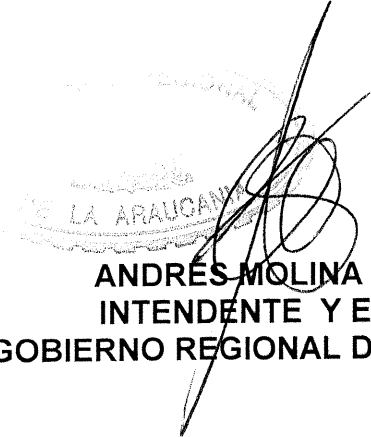


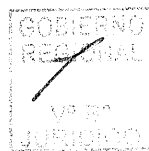
DÉCIMO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; HECTOR JERMAN CARVALLO PINO, PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO FERROVIARIO.**

- 2º **DÉJESE** constancia que el Convenio de Subvención entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el vencimiento del plazo estipulado.
- 3º **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución singularizada en el VISTOS 10º, con cargo al Subtítulo, Ítem, Asignación y Subasignación señalados en la cláusula segundo del convenio que se aprueba, y gírense las cantidades allí expresadas según lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

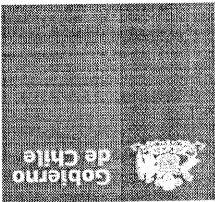

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



AMM/HCK/PEG/RHB

Distribución:

- Club Deportivo Ferroviario.
- División de Administración y Finanzas
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- Departamento Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Tesorería
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



CONVENIO SUBVENCIÓN DE RECURSOS

FONDO CONCURSABLE DE DEPORTE AÑO 2012, GOBIERNO REGIONAL DE

LA ARAUCANÍA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

CLUB DEPORTIVO FERROVIARIO

PROYECTO: "CUADRANGULAR DE FUTBOL EN GORBEA"

CÓDIGO INTERNO Nº 20120128.

31 ABO. 2012

En la ciudad de Temuco, a
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad Nº 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna Nº 290 de Temuco, en adelante el "Gobierno Regional"; y el CLUB DEPORTIVO FERROVIARIO, RUT Nº 65.512.810-7, representado por su Presidente, don HECTOR JERMAN CARVALLO PINO, cédula nacional de identidad Nº 5.219.043-6, ambos domiciliados, para estos efectos en Manuel Rodríguez Nº 203, Comuna de Gorbea en adelante la "Institución", se ha convenido en celebrar un convenio de subvención, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2. La Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regionales Glosa 02 Nº 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, autoriza que hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, pueda ser destinado a subvencionar actividades de carácter deportivo que efectúen municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro que determine el Gobierno Regional respectivo.

3. El Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo Nº 1394, de la Sesión Extraordinaria Nº 83, de fecha 05 de julio de 2012, aprobó subvencionar el Proyecto: "Cuadrangular de Fútbol en Gorbea", con cargo a recursos del FNDP 2012, destinados al "Fondo Concursable de Deporte, año 2012". El citado proyecto y sus respectivos anexos se entienden formar parte integrante del presente convenio.



SEGUNDO. OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la Institución, una vez aprobado el presente convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 003, Subasignación 128, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2012, según a continuación se indica:

SUBT/ITEM/ASIG/ SUBASIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
24.01.003.128	"Cuadrangular de Fútbol en Gorbea"	1.500.000
APORTE TOTAL FNDP		1.500.000

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

La Institución asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento Regional del Fondo Concursable de Deporte año 2012-Gobierno Regional de La Araucanía;
2. Los recursos solo se podrán utilizar desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, en este caso: **"Apoyar al Club Deportivo Ferrovial de Gorbea con nueva implementación deportiva y realizar un cuadrangular de fútbol en la comuna"**.

4. En el cumplimiento del presente convenio, la Institución quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

5. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio de subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la Institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que aprueba el presente convenio.

6. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas corrientes separadas, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.

7. Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la Institución.



8. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.

9. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de La República, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

10. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda.

11. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

12. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía en todas las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda **"Proyecto Aprobado por el Consejo Regional (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía"**, de acuerdo a lo señalado en el Título V punto 6 sobre Normas de Difusión, del Reglamento Regional Fondo Concursable de Deporte, año 2012 Gobierno Regional de La Araucanía.

13. Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo. Toda modificación procederá solo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o por el funcionario a quien éste hubiera delegado esta función y por el Consejo Regional de La Araucanía.

14. Una vez terminada la ejecución de las actividades, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el convenio, y dentro de los 15 días siguientes, deberá enviar al Jefe de la División de Planificación Regional, un **Informe de Término**, el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información y antecedentes: a) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto; b) Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas; c) Estimación de la población beneficiada por el proyecto; d) Fotografías, u otro instrumento de verificación, más relevantes que den testimonios de las actividades realizadas; e) Última rendición documentada de las inversiones y/o gastos realizados y f) Reintegro de los fondos no invertidos o gastados en el proyecto.

15. Para hacer efectiva la transferencia de recursos, la Institución deberá entregar materialmente al Gobierno Regional la garantía establecida en el Nº 4 del Título V del Reglamento Regional Fondo Concursable de Deporte año 2012, Gobierno Regional de La Araucanía, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma de este instrumento, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el convenio, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.



CUARTO. FACULTADES GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, bajo esta modalidad, el Gobierno Regional se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

QUINTO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse en el plazo señalado en su "Cronograma de Actividades", el cual empezará a regir a contar de la fecha de la notificación de la resolución que aprueba el presente convenio y solo podrá extenderse hasta el 31 de diciembre del 2012. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución por el período que exceda al indicado, la Institución deberá solicitar la próroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional.

SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, específicamente, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución de las actividades contempladas en la ejecución del proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Reglamento.
 - b) Si la Institución no diere inicio a su ejecución en el plazo señalado en la cláusula anterior, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.
- En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas u otras, la Institución deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

SÉPTIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación



se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Nº 020, de fecha 15.02.2012, del Gobierno Regional, que aprueba el Reglamento Regional "Fondo Concursable de Deporte, año 2012" del Gobierno Regional de La Araucanía, y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución Nº 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de La República. (www.gorearaucania.cl).

OCTAVO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de subvención, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO. PERSONERÍAS:

La personería con que concurre don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo Nº 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don Hector Jerman Carvallo Pino, para representar a la Institución, consta en Certificado Nº 135 de fecha 26 de Abril de 2012 emitido por la Municipalidad de Gorbea. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución.

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

HECTOR JERMAN CARVALLO PINO
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO FERROVIARIO

AMM/RHB